



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE ADECUACION ENERGETICA EN ALUMBRADO DE VERA (ALMERIA)"; COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO DEL CONTRATO :

El presente Pliego, tiene por objeto la prestación por parte del adjudicatario, de la realización de las obras, que figuran en el Proyecto de Ejecución denominado "ADECUACION ENERGETICA EN ALUMBRADO DE VERA (ALMERIA)", y que forma parte inseparable del presente.

El presente contrato de obra, en los términos del Art. 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene por objeto la ejecución de la obra prevista en el Proyecto de Ejecución anteriormente mencionado.

La necesidad administrativa a satisfacer con este contrato es reducir la demanda de energía mediante la sustitución de las luminarias, por otras de tipo LED; ajustándose a los principios de ahorro energético y, por consiguiente, ahorro económico y de reducción de gasto público.

2 REGIMÉN JURÍDICO DEL CONTRATO:

La realización de las obras se financiarán con fondos procedentes del FEDER dentro del Programa Operativo Andalucía 2007-2013, Eje 4 "Transporte y Energía", mediante cofinanciación con los procedentes, bien de la Junta de Andalucía, bien de la Administración General del Estado, con el marco de Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 3 de febrero de 2009, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con Fondos FEDER en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía .

De igual forma, al estar subvencionado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el presente contrato se regirá a su vez por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como por los Reglamentos Comunitarios que regulan las ayudas correspondientes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, tales como:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

- Reglamento (CE)1 828/2006 del Consejo.
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La realización de dichas obras de Ahorro y Eficiencia energética se encuentran encuadradas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de VERA al Programa de Subvenciones para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía, regulado por la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010 (BOJA nº 244 de 16 de diciembre de 2010) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el proyecto de ejecución y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se consideran partes del contrato.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación urgente, regulado por los artículos 144 y 157 a 161 del TRLCSP.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDADES DE CONTRATACIÓN. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

En la actualidad el MUNICIPIO DE VERA tiene 104 suministros de alumbrado público. El consumo de energía eléctrica total asociado a estos suministros asciende a 3.355.758 kWh/año. Para el análisis de la optimización de cada uno de los suministros, hacemos uso del programa de simulación de cuadros realizado por la Agencia Andaluza de la Energía (SICAP). De entre las medidas propuestas se encuentran las siguientes:

- o SISTEMAS DE CONTROL Y ENCENDIDO
- o SUSTITUCIÓN DE LÁMPARAS (L VSAP – L HM)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

- o BALASTOS DE DOBLE NIVEL (BDN)
- o REDUCTORES – ESTABILIZADORES (RED-EST)
- o LÁMPARAS DE VSAP + RED-EST
- o LÁMPARAS DE VSAP + BDN
- o LÁMPARAS DE VSAP + BALASTOS ELECTRÓNICOS
- o ILUMINACIÓN LED

Se propone la posibilidad de sustituir luminarias completas de VM, VSBP, VSAP y HM, cuyas potencias sean inferiores a 400 W en HM (como referencia), obteniendo P.R.S. inferiores a 2,5 años y ahorros anuales entre un 60 y 80 %, en función del tipo de luminaria a sustituir.

4. FINANCIACIÓN:

El contrato de obra de ejecución del Proyecto "VERA sostenible", estará financiado por el Fondo Europeo FEDER y Excmo. Ayuntamiento de VERA, en la siguiente proporción, de conformidad con la solicitud de subvención formulada, que se encuentra pendiente de resolución:

- SUBVENCION AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA: 3.425.939,43 €. (80 % solicitado)
- RECURSOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE VERA: 856.484,86 €. (20 % del importe solicitado)

No obstante lo anterior, y debido a la pendencia de la Resolución favorable de la subvención solicitada, el contrato no se adjudicará hasta la emisión de resolución favorable de la misma, en los términos solicitados.

Del mismo modo, no se procederá a la adjudicación, hasta la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos necesaria, al efecto de dotar la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de la Corporación, para atender a la aportación municipal.

Finalmente, se pone de manifiesto que, en caso de no otorgarse la subvención solicitada, el expediente de contratación quedará archivado sin más trámite, sin que, en ese supuesto, los licitadores tengan derecho alguno a indemnización por los trámites llevados con motivo de la presente contratación administrativa.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de la obra objeto de este procedimiento abierto tendrá un plazo máximo de 60 días; debiendo estar finalizadas, en todo caso, antes del 25 de junio de 2015.

El lugar de ejecución será el término municipal de Vera, según Proyecto aprobado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

6. PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto de licitación máximo será de cuatro millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro euros con veintinueve céntimos (4.282.424,29 €).

Al que le corresponde un Valor Estimado (IVA Excluido), de Tres millones quinientos treinta y nueve mil ciento noventa y tres euros con sesenta y tres céntimos (3.539.193,63 €),

Y un IVA de setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta euros con sesenta y seis céntimos (743.230,66 €).

Para el cálculo del Valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta, conforme al art. 88 TRLCSP, la posibilidad de prórroga (ninguna) y de modificación (ninguna).

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución de la obra contratada.

Se considera como cantidad máxima el precio de licitación señalado anteriormente. Por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo, o bien rebajarlo en su cuantía.

Será rechazada cualquier oferta que supere el tipo de licitación fijado en este Pliego. En su consecuencia, el oferente deberá comprometerse a la ejecución de la obra especificando el precio concreto en el que acepta realizarlas.

Se encuentra en tramitación el expediente correspondiente a modificación presupuestaria, para dotar la partida correspondiente en el Presupuesto General de la Corporación, para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato.

7.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

Definitiva: El licitador/a que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, tal y como establece el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De igual forma y atendiendo al art.96 del referenciado Real Decreto Legislativo, esta garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

* En efectivo, haciendo el depósito en la entidad bancaria que el Ayuntamiento de VERA determine al efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

* Mediante aval, emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

* Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. MODIFICACIÓN.

* La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227, en los términos establecidos en la Cláusula 24 del presente Pliego.

* Asimismo, el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 y 228-bis) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del TRLCSP, en los términos de la Cláusula 24 del presente Pliego.

* Deberá garantizarse la calidad de la obra durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los criterios de prestación, rendimiento y control exigidos conforme a las determinaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares incluidos en el proyecto de ejecución.

* El contrato no podrá ser objeto de modificación.

* Tanto los licitadores como el adjudicatario deberán tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en el presente pliego. Ésta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

* El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

* El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las prescripciones detalladas en el pliego de cláusulas técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

al contratista el órgano de contratación.

* Será obligación del contratista la realización de un cartel de obra y una placa conmemorativa permanente, que deberá incluir además del escudo del Ayuntamiento de VERA, el logotipo del IDEA, del Ministerio de Industria y de FEDER, y en las formas y tamaños que se le indiquen para cada situación:

- o El emblema de la Unión Europea normalizado según Anexo 1 del Reglamento (CE) N2 1828/2006, de aplicación general, ya que la utilización del emblema de la Unión Europea es obligatorio en todas las acciones visuales de información y publicidad sobre la participación de FEDER.
- o Tipo y nombre de la actuación, con la cuantía subvencionada.
- o La siguiente inscripción: "UNIÓN EUROPEA, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL. UNA MANERA DE HACER EUROPA"

9. LICITADORES/AS: CAPACIDAD JURÍDICA.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estando incurso en alguna de las prohibiciones del contrato que señale el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o, en su caso, la clasificación.

Así mismo, los empresario/as deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas funcionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresario/a, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respectivamente. En el supuesto de concursar empresarios y extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, deberán acreditar la clasificación que en el presente Pliego se señala; para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

el caso de que sean nacionales de un Estado Miembro acreditarán su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, o, en su caso, su clasificación.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador/a la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas con la Administración.

10. SOLICITUD DE OFERTAS.

Cada licitador/a presentará tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán:

Sobre A: La documentación administrativa, exigida para tomar parte de la licitación.

Sobre B: La documentación acreditativa de los criterios de valoración mediante juicio de valor.

Sobre C: La documentación acreditativa de los criterios de valoración de forma automática o mediante fórmula.

11. FORMA DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento Abierto, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La tramitación de la presente contratación será por vía de urgencia, debiendo acelerarse por razones de interés público, al financiarse las obras, parcialmente, a través de los Fondos Europeos (FEDER), debiendo quedar las mismas finalizadas antes del 25 de junio de 2015.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario/a del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador/a o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

LUGAR:

Los sobres se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vera, Plaza Mayor núm.- 1; 04620, de Vera (Almería). Dándose al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador/a, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax o telegrama en el mismo día. Para que dicha proposición sea tenida en cuenta en el procedimiento de licitación, la documentación deberá ser recibida en las dependencias del órgano de contratación en plazo no superior de 10 días hábiles tras la recepción del anuncio de remisión de oferta mediante fax .

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

PLAZO:

La proposición, junto con la documentación preceptiva, se presentará de 8:30 a 14:30 horas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de 13 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).

FORMA DE PRESENTACIÓN:

El licitador/a presentará la documentación, que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas según la legislación vigente.

Junto a los documentos que acompañe , figurará el nombre del licitador/a y, en su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico, y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del procedimiento de contratación, e incluirá la documentación que a continuación se indique:

-> SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En dicho sobre deberán incluirse los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

La capacidad de obrar del empresario/a determinado que es persona jurídica se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de los Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

En el supuesto de concurrir un empresario/a individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Documentos acreditativos de la representación:

El que comparezca o firma proposición en nombre del empresario/a determinado presentará poder bastante, que deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativa, de su Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 3/ 2011, de 14 de noviembre, TRLCSP. Esta declaración contendrá la justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Seguridad Social y el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

Ayuntamiento, impuesto por las disposiciones vigentes.

d) Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresario/as. (Anexo 11)

e) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, o, en su caso, clasificación:

Por ser un contrato de obra de importe superior a 500.000 euros, acorde al art. 65.1 del TR LCSP resulta exigible la clasificación de la empresa.

Los licitadores acreditarán estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

GRUPO I	SUBGRUPO E	CATEGORÍA 1
---------	------------	-------------

f) Domicilio a efectos de notificaciones, correo electrónico, teléfono y fax.

g) Compromiso, en su caso, de constitución en Unión Temporal de Empresas.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de esta documentación, **se podrá sustituir por una Declaración Responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitado a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Todo ello sin perjuicio de que el órgano de contratación la solicite cuando así lo estime oportuno, antes de la fase de la propuesta de adjudicación.

->SOBRE B. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE AQUELLOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.

En dicho sobre deberán incluirse la siguiente documentación:

a) Memoria Técnica:

Los licitadores deberán presentar documento técnico que recoja todos los aspectos relativos a la ejecución de la obra, que serán valorados por el órgano de contratación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

atendiendo a lo establecido en los Pliegos y Proyecto que rigen en la presente contratación.

-> SOBRE C. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS.

En dicho sobre deberán incluirse la siguiente documentación:

a) Proposición económica:

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figure como anexo del presente pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

b) Plazo de ejecución.

Serán automáticamente rechazadas aquellas ofertas cuyo plazo de ejecución supere el límite máximo y mínimo previsto en el Pliego Técnico.

c) Mejoras

Contendrá las mejoras establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

13. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. MESA DE CONTRATACIÓN: COMPOSICIÓN:

Presidente:

El Alcalde-Presidente

Suplente: Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras y Servicios Públicos.

Vocales:

Un Concejal Representante del Grupo Municipal P.P

Un Concejal Representante del Grupo Municipal P.A

Un Concejal Representante del Grupo Municipal P.S.O.E

Un Técnico Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

El Secretario Municipal.

El Interventor Municipal.

Secretario:

La Vicesecretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

A tales efectos se podrá solicitar la asistencia de los Servicios Técnicos de la Excmo. Diputación Provincial.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los Vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico-financiero.

Será de aplicación lo establecido en los arts. 21 a 22 y arts. 25 a 30 del R.D 817/2009, de 8 de mayo.

13.2. ACTUACIONES DE LA MESA: APERTURA DE PROPOSICIONES:

La Mesa de Contratación se convocará dentro del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas o, en caso de haberse presentado por correo las proposiciones, dentro del tercer día hábil siguiente a la recepción de la documentación original.

Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP.

1ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- A “Declaración Responsable- Documentación Administrativa”. Sesión Pública.

La Mesa procederá a la apertura y comprobación de la documentación administrativa. Si observara defectos subsanables lo comunicará a los interesados, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción; concediéndole un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles. En caso de no subsanar la documentación en plazo, o cuando los defectos observados fueran insubsanables, se procederá a su Exclusión del proceso de licitación.

2ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- B “Criterios Subjetivos”. Sesión Pública.

La Mesa elevará al órgano de contratación la Lista de Admitidos y Excluidos así como las causas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso, serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los siguientes términos:

- **Criterios Subjetivos: 25 Puntos**, desglosados en:

Memoria Técnica: 25 Puntos.

- **Criterios Objetivos: 75 Puntos**, desglosados en:

Oferta Económica: 25 Puntos.

Plazo de Ejecución: 25 Puntos.

Mejoras: 25 Puntos.

Estos criterios serán valorados según las especificaciones y fórmulas recogidas en el Pliego Técnico aprobado.

13. 4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La Mesa de contratación procederá a evaluar las ofertas presentadas conforme a los criterios de valoración, seña lados en el apartado anterior y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego técnico, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente Documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la CCAA y con el Ayuntamiento. O bien autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.

- Justificante de Seguro de responsabilidad Civil, por importe mínimo de 600.000 euros, y justificante de estar al corriente de su pago.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

su rechazo, en la siguiente sesión que celebre, a los efectos de la Apertura y Valoración de los Sobres núm.- B de aquellos licitadores que continúen en el proceso de licitación.

En caso de no haber defectos a subsanar, se podrá celebrar la Primera y la Segunda sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la apertura y comprobación de la Documentación del Sobre núm.- A, se procederá por el órgano de contratación a la admisión de todos los licitadores; pasándose, posteriormente a la apertura y valoración de la Documentación del Sobre núm.- B.

Para la valoración de los Criterios de Adjudicación se solicitarán aquellos Informes que se estimen pertinentes.

3ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- C “Criterios Objetivos”. Sesión Pública.

Una vez valorados los criterios de adjudicación Subjetivos se convocará la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, a los efectos de apertura y valoración de los criterios Objetivos.

Comenzará la sesión procediendo a la lectura de las valoraciones otorgadas a las memorias presentadas por los licitadores (Sobre núm.- B) y recogidas en el Informe de Valoración solicitado al efecto a los servicios técnicos.

A continuación se procederá a la apertura del Sobre C, relativo a los criterios objetivos.

4ª Sesión: Propuesta de Adjudicación: Sesión Pública.

Una vez valorados los Criterios de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, a la vista de los Informes solicitados, en su caso, se procederá a elevar al órgano de contratación la Propuesta de Adjudicación a favor de aquél licitador cuya oferta haya resultado económicamente más ventajosa, en los términos establecidos en la normativa de contratación local.

En el caso de que la Mesa pudiese emitir su Valoración relativa a los Criterios Objetivos, verbalmente en la sesión de apertura de los Sobres núm.-3, se podrá celebrar la Tercera y Cuarta Sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la valoración de las ofertas Económicas, se procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los Criterios Subjetivos.

A continuación se elevará la Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación.

De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que, a tales efectos, deberán ser redactadas por la Secretaría de la Mesa.

13.3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

- Alta en el IAE, y resguardo acreditativo de estar al corriente de su pago, en su caso.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En el plazo de tres días el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.



El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de proposiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento realizado al licitador/a, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Correrán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 600 euros. Este importe deberá ser satisfecho con carácter previo o simultáneo a la formalización del contrato.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN:

El contrato se adjudicará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo, en especial los que afecten a datos de los terceros incluidos en el ámbito de la expropiación.

Serán causas de resolución del contrato las previstas, con carácter general, en el art. 223 TRLCSP, y, en particular, lo dispuesto en el art. 237 TRLCSP, para el contrato de obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

16. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO:

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. Está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

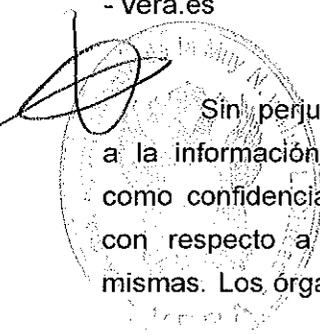
Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones el adjudicatario deberá poner a disposición de la Administración contratante, en el plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello, la documentación acreditativa correspondiente (TC, contrato y otros).

17. PERFIL DEL CONTRATANTE. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información pública relativa a la presente contratación será objeto de publicación a través del Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Vera, al cual se accederá a través de alguno de los siguientes enlaces:

- dipalme.org

- vera.es



Sin perjuicio de lo anterior, en relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

plazo mayor.

La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter técnico como organizativas, que garanticen la seguridad de los datos que le sean facilitados o a los que tenga acceso, a fin de evitar su alteración, uso inadecuado, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, visto el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estos se encuentran expuestos.

18.-REVISIÓN DE PRECIOS:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no existe revisión de precios.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

Conforme a lo establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, se designa como Responsable del Contrato al Arquitecto Técnico Municipal.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

20.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de quince días naturales, como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUJY NOBLE Y MUJY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

22.- PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

22.1 CERTIFICACIONES PERIÓDICAS

Periodicidad de las Certificaciones

El director de obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCAP. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0.-€.". Las certificaciones mensuales, con la conformidad del contratista y, en su caso, los reparos que se hayan estimado a la del mes anterior, serán presentadas, junto con la factura correspondiente expedida por el contratista, en el Registro de entrada del Ayuntamiento para su tramitación. Los abonos realizados en virtud de las certificaciones, tendrán la consideración de abonos a cuenta.

No se percibirán los abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.



Informes del Director de Obra a acompañar a las certificaciones

Con cada certificación mensual el director de obra emitirá un informe en el que se haga constar el cumplimiento por parte del contratista de todos los compromisos que hubiese adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego:

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de tratamiento de residuos.
- Cumplimiento de las medidas de respeto medioambiental en la ejecución.
- Cumplimiento del Programa de Trabajo de ejecución de las obras y previsión de retrasos en los plazos parciales o totales .
- Cumplimiento de las personas desempleadas contratadas.
- Cumplimiento del plan de control de calidad de materiales y en la ejecución.
- Cumplimiento de las normas sobre subcontratación.
- Colocación y retirada del cartel informativo a que se refiere el presente pliego

23.- RÉGIMEN DE PAGOS. CESIÓN DE DERECHOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

No obstante lo anterior, en el presente Pliego, se dispone expresamente que, en lo relativo al cobro del importe objeto de subvención (80% del importe), la Administración Local cede su derecho al cobro de la misma, a la entidad que resulte adjudicataria del presente contrato, cesión que se entenderá aceptada expresamente por el adjudicatario con la suscripción y formalización del contrato administrativo.

La cesión producirá efectos liberatorios de la deuda del Ayuntamiento.

La cesión del derecho de cobro de la subvención estará sujeta a los siguientes requisitos:

1º. El Ayuntamiento debe ser titular de un derecho de crédito frente a la Administración o entidad concedente como consecuencia de la subvención concedida por ésta.

2º. El acuerdo de cesión debe ser notificado fehacientemente a la Administración concedente para que tenga efectividad sin estar sometido el acuerdo a aprobación o conformidad por parte de la Administración.

3º. Desde la fecha en que la Administración concedente tenga conocimiento del acuerdo de cesión, las propuestas de pago deberán expedirse a favor del cesionario (Art. 1526 CC).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

4º. Los pagos realizados por la Administración concedente al beneficiario con anterioridad a la notificación del acuerdo de cesión tendrán efectos liberatorios quedando el órgano concedente libre de la obligación (Art. 1527 CC).

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

La cesión del contrato podrá realizarse en los términos del art. 226 TRLCSP.

Se permitirá la subcontratación, en los términos del art. 227 TRLCSP, que a continuación se transcribe:

“1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos o en el anuncio de licitación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos o el anuncio de licitación hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a), los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

e) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. Los órganos de contratación podrán imponer al contratista, advirtiéndolo en el anuncio o en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

pliegos, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo anterior se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f)

8. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

9. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación a las Entidades públicas empresariales y a los organismos asimilados dependientes de las restante Administraciones Públicas, si bien la referencia a las prohibiciones de contratar que se efectúa en el apartado 5 de este artículo debe entenderse limitada a las que se enumeran en el artículo 60.1."

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 e) del transcrito artículo 227, se establece que el contratista, podrá subcontratar como máximo el **90 por ciento** de las prestaciones objeto del presente contrato.

El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 y art. 228 bis, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del TRLCSP, en los siguientes términos:

Art. 228.-

1. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

2. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 216.4 para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

3. La aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

4. El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

5. El contratista podrá pactar con los suministradores y subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en el presente artículo, respetando los límites previstos en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta del contratista. Adicionalmente, el suministrador o subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval.

Art. 228- BIS

El Excmo. Ayuntamiento de Vera, como órgano contratante, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 1% del importe del contrato al adjudicatario.

Para ello deberá darse audiencia de cinco días para que el adjudicatario manifieste y presente la documentación que estime conveniente. En caso de no justificarse este cumplimiento, tras la fase de audiencia, se procederá a la imposición de la penalidad establecida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

25.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS:

24.1 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

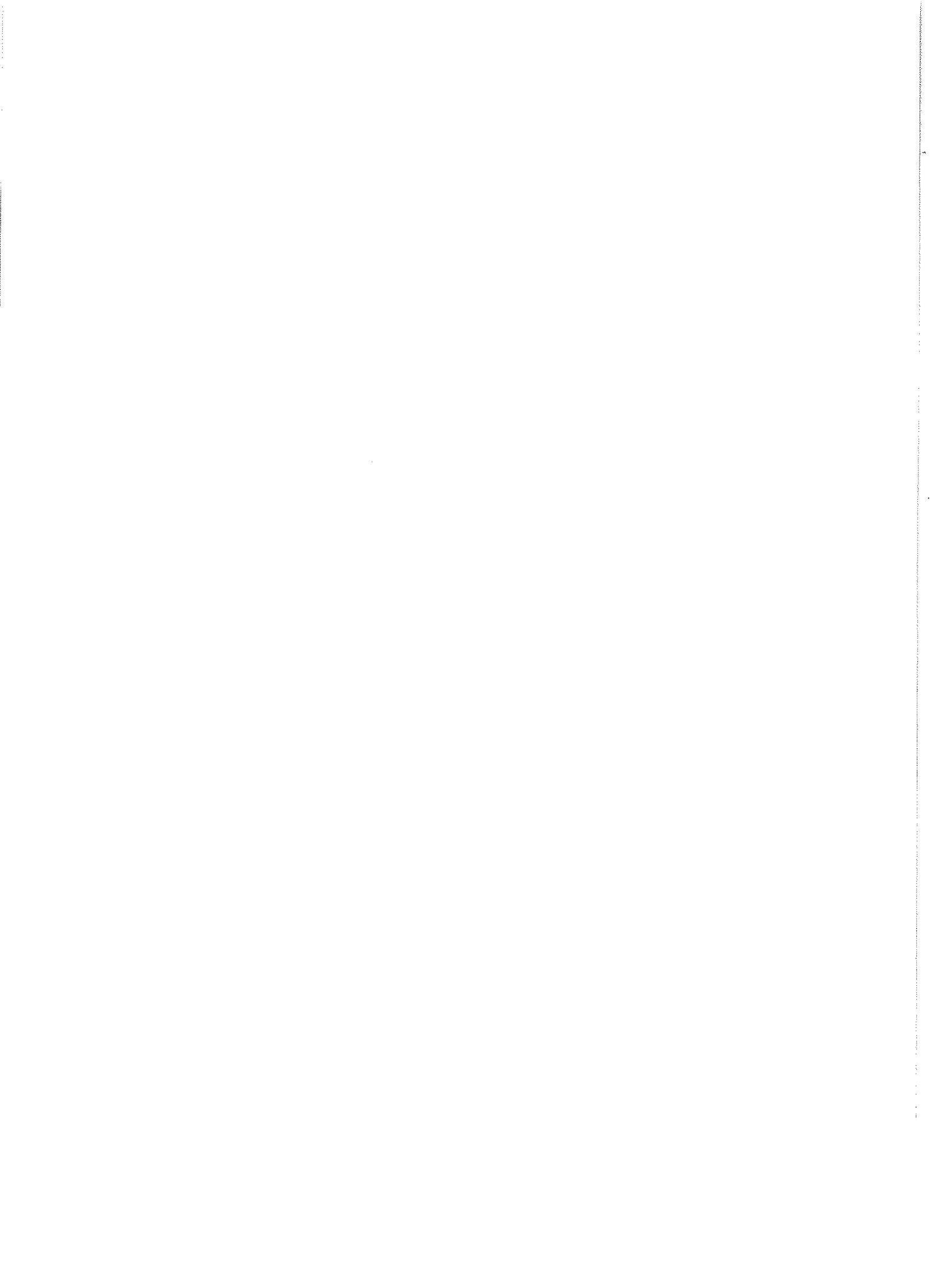
El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

24.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

En VERA, a 12 de marzo de 2015





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña con domicilio en con D.N.I....., en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F....., a efectos de su participación en la licitación de la obra..... ante el Excmo. Ayuntamiento de Vera.

PLAZA
MAYOR, Nº 1
• 04620
VERA
(Almería) •
C.I.F. P-
0410000-D
• TLF: 950
39 30 16,
FAX: 950 39
31 44
SAC TLF:
950 39 24 40
FAX: 950 39
38 10 •
sac@vera.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos pro el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de citado, consistente en, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que esta debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuesta pro las disposiciones vigentes.

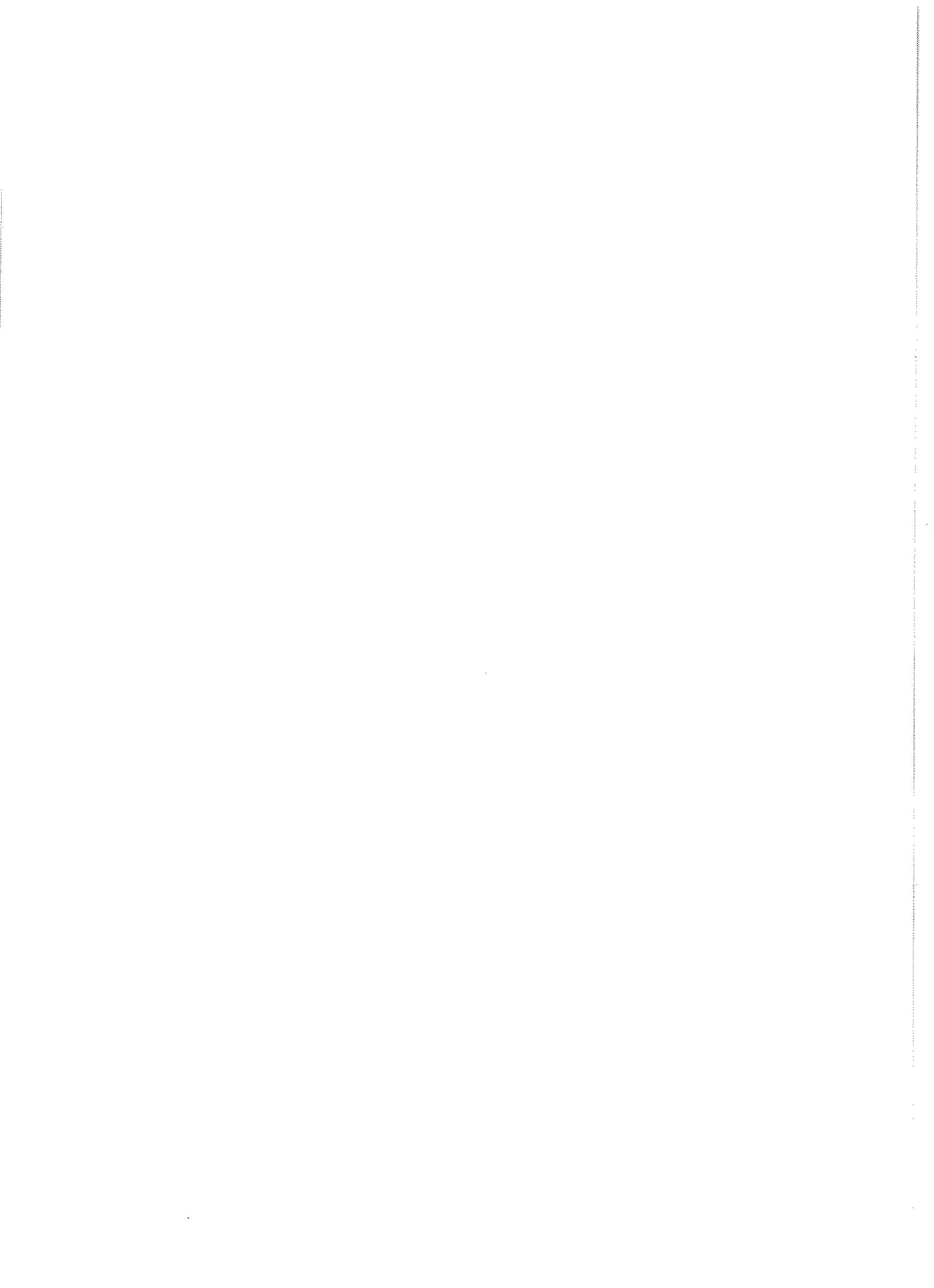
Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
(En el caso de empresas extranjeras.)

- Que el domicilio para las prácticas de notificaciones es el siguiente:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración (Fecha y firma del licitador).

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
 DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
 CIUDAD DE
 VERA (Almería)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en BOP del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de

DECLARO

QUE CONOZCO Y ACEPTO EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL PROYECTO DE LAS OBRAS....., cofinanciadas por la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER.

Asimismo se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos por un precio de

Euros (en letra)(en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número).

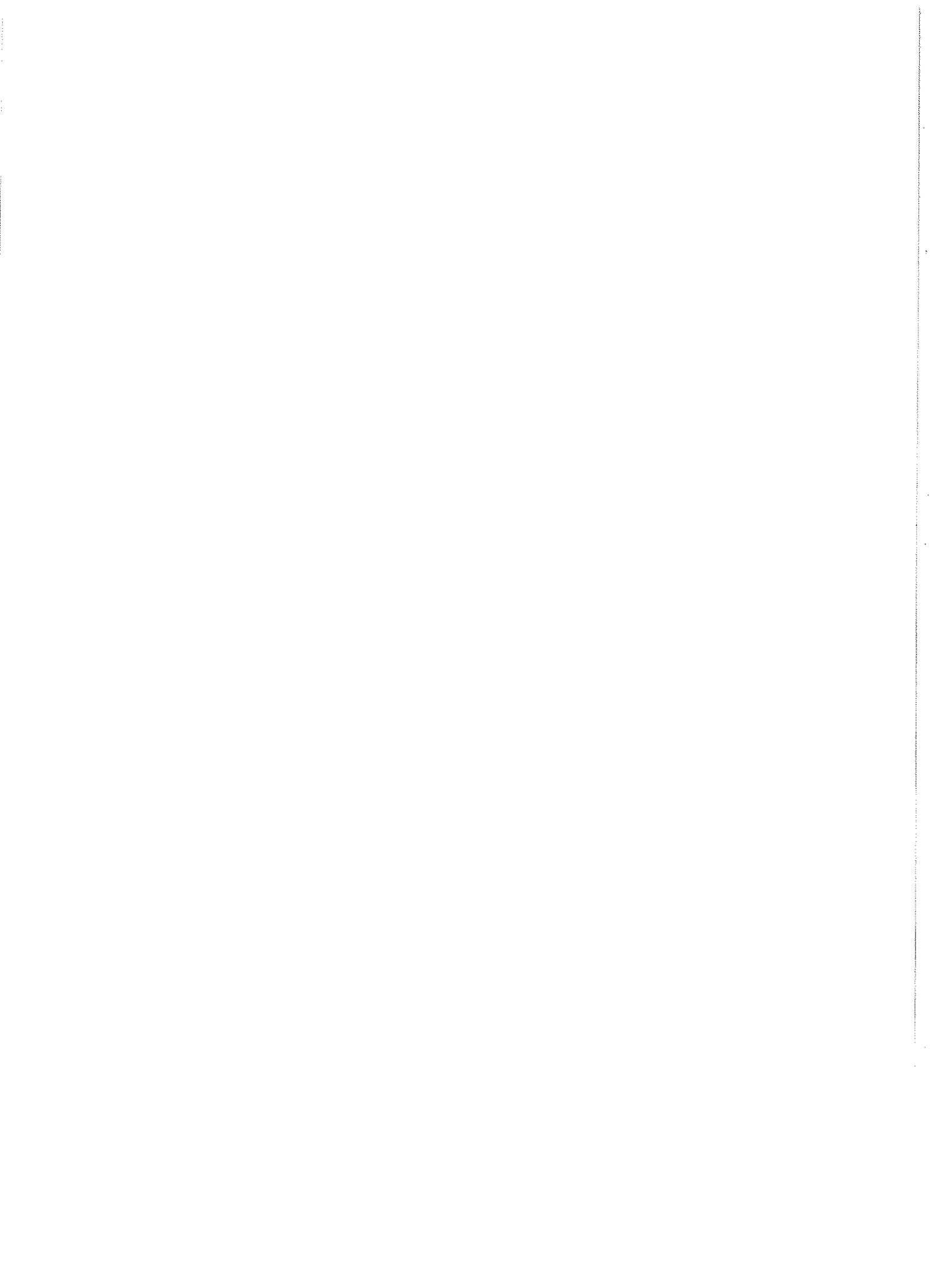
Totalizándose la oferta en

Euros (en letra y número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLAZA MAYOR, Nº 1
 • 04620 VERA (Almería) •
 C.I.F. P-0410000-D
 • TLF: 950 39 30 16, FAX: 950 39 31 44
 SAC TLF: 950 39 24 40, FAX: 950 39 38 10 •
 sac@vera.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

ANEXO III: MODELO DE AVAL.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

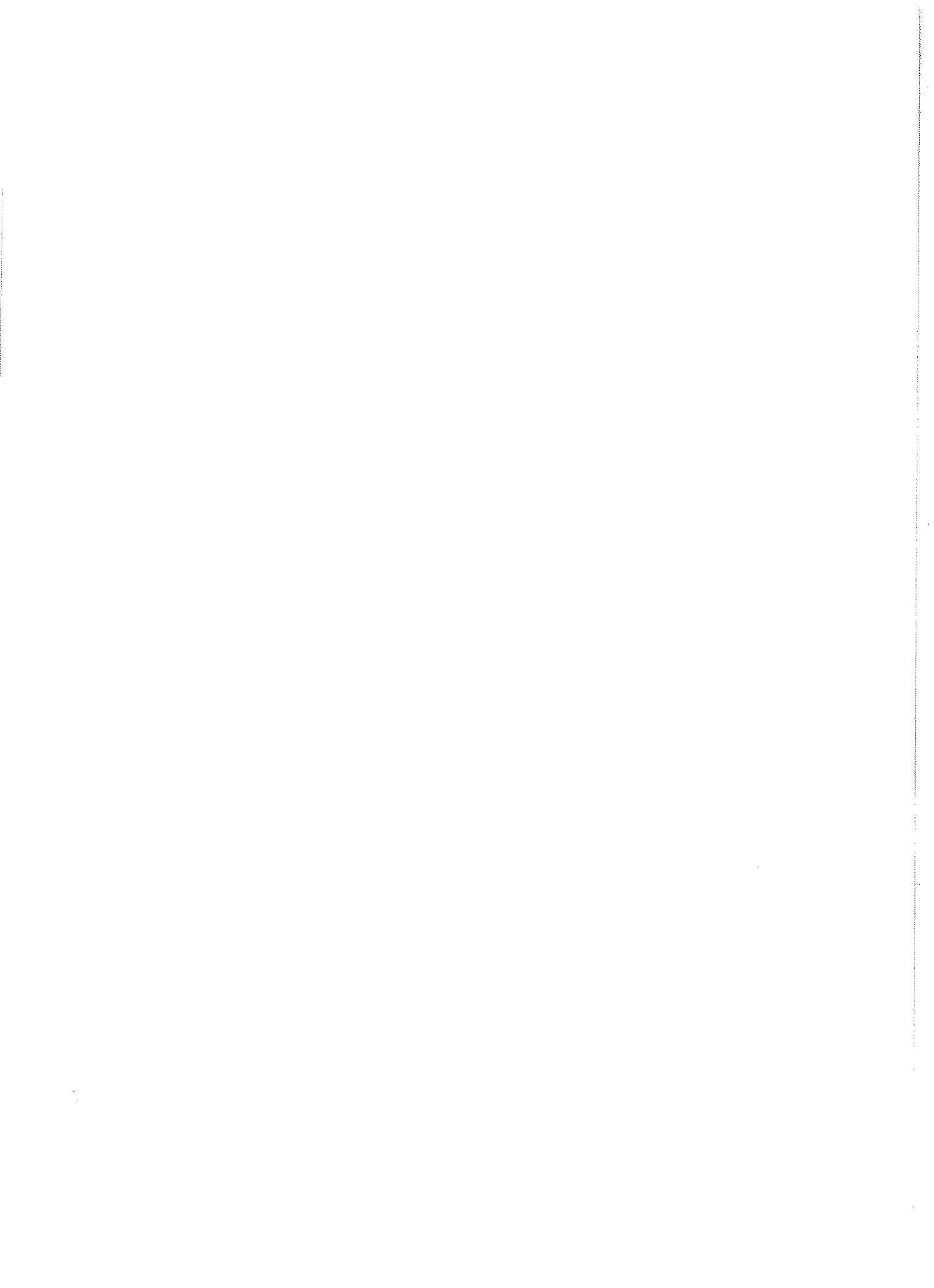
Provincia

Fecha

Número o código

- 22 -

PLAZA
MAYOR, Nº 1
• 04620
VERA
(Almería) •
C.I.F. P-
0410000-D
• TLF: 950
39 30 16,
FAX: 950 39
31 44
SAC TLF:
950 39 24 40
FAX: 950 39
38 10 •
sac@vera.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

6



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE VERA.

PLAZA
MAYOR, Nº 1
• 04620
VERA
(Almería) •
C.I.F. P-
0410000-D
• TLF: 950
39 30 16,
FAX: 950 39
31 44
SAC TLF:
950 39 24 40
FAX: 950 39
38 10 •
sac@vera.es

D./Dña con D.N.I:, en nombre
propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios


Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

PLAZA
MAYOR, Nº 1
• 04620
VERA
(Almería) •
C.I.F. P-
0410000-D
• TLF: 950
39 30 16,
FAX: 950 39
31 44
SAC TLF:
950 39 24 40
, FAX: 950 39
38 10 •
sac@vera.es

El/la señor/a _____, como en _____
(señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de
la empresa _____, como licitador _____ Expediente nº..)

DECLARA a los efectos de lo previsto en el art. 156 del T.R de la Ley de Contratos del
Sector Público:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre ____*
(que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se
relacionan:

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.
(Lugar y Fecha)

Firma del/de la declarante
Sello de la empresa

* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres (en caso de lotes)

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECLARACIÓN APROBADA POR EL SEÑO
DIA 16 DE MARZO DE 2015
VERA 17 MARZO 2015
EL SECRETARIO - 31-



ORDENADA DEL

